



## Resolución de Alcaldía Nro. 270 -2020/MPCH

La Merced, 09 julio de 2020

**Vistos:**

El Memorando N° 464-2020-A/MPCH, la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPCH; El Informe N° 083-2020-GEMU-MPCH, el Informe N° 165-2020-GAD/MPCH, y;

**Considerando:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley nro. 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", tiene por objetivo: "...promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, conforme lo establece el artículo 29° de la ley acotada: "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";

Que, asimismo el Reglamento de la Ley nro. 29783 (Aprobado con Decreto Supremo nro. 005-2012-TR), establece en su artículo 43°: "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros";

Que, en el artículo 62° del mencionado reglamento, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo, dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo y los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine;

Que, con Resolución de Alcaldía nro. 068-2019/MPCH, de fecha 21 de febrero del 2019, se ha designado como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2019 -2020, al Gerente de Administración, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe nro. 083-2020-GEMU/MPCH, se hace de conocimiento el Informe nro. 165-2020-GADM/MPCH, el cual indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPCH, se designó como miembro del presente comité a la Abog. Diana Susan Pure Llacsa, quien a la fecha ya no labora en la municipalidad por lo que a efectos de cumplir a cabalidad las





Municipalidad Provincial de  
**Chanchamayo**



funciones encomendadas en ese sentido es necesario modificar mediante acto resolutivo la conformación de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del estado, La Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2020, a los funcionarios:

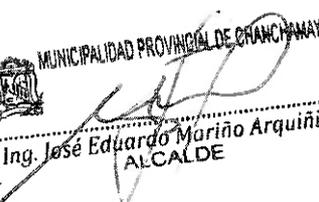
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
LIC. JHONATAN MIRANDA CHAVARRIA Gerente de Administración	PRESIDENTE
ING. LITMAN RENEE ARAUJO GUILLEN Gerente de Servicios Públicos	MIEMBRO
LIC. RAIDER ALDO OSCORIMA ALLCCA Gerente de Desarrollo Social	MIEMBRO
ABOG. RICARDO MERCEDES JARAMILLO CALLE Sub Gerente de Recursos Humanos	MIEMBRO

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-A/MPCH, de fecha 13 de mayo del 2020.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros designados, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
  
 Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo  
 ALCALDE